MODIFICACIÓN N.01 AL CONTRATO DE OBRA No. 68007812024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y WRUSSY INGENIEROS S.A.S. NIT. 901109885

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES	CONTRATO DE OBRA
NUMERO	68007812024
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA
ORDENADOR DELGASTO	**MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía Núm. 37314878, en su calidad de Directora Regional (E) ICBF Santander, con NIT. 899.999.239- 2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución No. 3925 del veintiocho (28) de agosto de 2024 y posesionada mediante Acta No. 574 del veintinueve (29) de agosto de 2024 y, prorrogada mediante resolución Núm. 5558 del 27 de noviembre de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente. aprobado mediante Resolución No. 1100 de 2015, modificada con Resolución 1082 de 2017, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF**.**
CONTRATISTA	**WRUSSY INGENIEROS S.A.S**.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901109885
INTERVENTORÍA:	**RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.** NIT. 830028126-2
SUPERVISOR:	FREDY ANTONIO SOSA GUTIERREZ-COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVO
OBJETO DELCONTRATO	REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS Y CORRECTIVAS DEL CDI DULCE NUBE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VELEZ, DEL CENTRO ZONAL LA FLORESTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y DEL HI RIN RIN RENACUAJO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PERTENECIENTE AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	1/10/2024
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	07/10/2024
FECHA DE INICIO EN RAZÓN A LA INTERVENTORIA:	01/11/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2024
VALOR INICIAL	$1.270.373.161

CDP	CDP No. 56724 de 12/04/2024 correspondiente a: HI Rin Rin Renacuajo, ubicado en el Municipio de Sabana de Torres. CDP No. 56824 de 12/04/2024 correspondiente a: CDI Dulce Nube, ubicado en el Municipio de Vélez Santander. CDP No. 57024 de 12/04/2024 correspondiente a: Centro zonal la Floresta, ubicado en el Municipio de Barrancabermeja
RP	263724 de 02/10/2024 correspondiente a: Centro zonal la Floresta, ubicado en el Municipio de Barrancabermeja 264024 de 02/10/2024 correspondiente a: CDI Dulce Nube, ubicado en el Municipio de Vélez Santander. 264224 de 02/10/2024 correspondiente a: HI Rin Rin Renacuajo, ubicado en el Municipio de Sabana de Torres
MODIFICACION	PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato hasta el 31 de enero de 2025 y/o Hasta agotar el presupuesto.
VALOR A ADICIONAR	N/A
PLAZO	Hasta el 31 de enero de 2025 y/o Hasta agotar el presupuesto.
FORMA DE PAGO	La Forma de Pago permanece como está establecida en la Minuta del Contrato
VALOR DEL CONTRATO	$1.270.373.161

Las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente Modificación contractual para la, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que, el día **01 de octubre de 2024,** se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No.68007812024** ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SANTANDER Y WRUSSY INGENIEROS S.A.S. NIT. 901.109.885, en las condiciones señaladas en líneas precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2) Que, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Obra se cumplieron el día **07 de octubre de 2024.**

3) Que, el día **09 de octubre 2024**, se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÌA No. 68007892024** ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SANTANDER Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S, NIT. 830028126-2

4) Que, según lo aprobado por la interventoría, la fecha de inicio del Contrato fue el 01 de noviembre de 2024.

5) Que, el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE ($1.270.373.161)**

6) Que, en los Estudios previos, documento que hace parte integral del contrato y en la Minuta del Contrato se establecieron las obligaciones, forma de pago y demás condiciones del Contrato.

7) Que, mediante escrito del 18 de diciembre de 2024, el Contratista de Obra, solicitó a la Interventoría la prórroga del contrato en los siguientes términos:

"***ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No 1.***

De la manera más atenta y dando cumplimiento a las obligaciones del contrato, nos permitimos hacer solicitud de prórroga No 01 al contrato ***No 68007812024*** *por un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de terminación inicial del contrato, con el fin de poder culminar las actividades contractuales pendientes. Esta solicitud se fundamenta en las siguientes circunstancias:*

1. *Plazo de Ejecución.*

De acuerdo con las condiciones contenidas en el anexo técnico del contrato, el cual contempla como plazo de ejecución de acuerdo con las necesidades de cada sede, noventa días (90) para establecer el alcance contractual, sin embargo, dado lo anterior se solicita establecer esta extensión en el tiempo a fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades.

2. *Definición del Alcance.*

Como es de conocimiento, el presupuesto ha objeto de revisiones continuas, ajustando las cantidades iniciales conforme avanza la ejecución del contrato. Actualmente estos ajustes continúan presentando variaciones en el presupuesto final.

3. *Fundamento legal*

Es importante destacar que la solicitud de prorroga se ajusta a la normativa legal vigente, por lo anteriormente expuesto y considerando que son causas no imputables a WR Ingeniería y construcción S.A.S en calidad de contratista y dado que, existen razones las cuales son un caso fortuito como lo es la conexión final que la da un tercero ajeno al contratista como lo son los distintos proveedores y aspectos técnicos de obra, por lo anterior es importante sustentar que dicha solicitud de prorroga se ajusta en derecho y así como es garante de derechos también cumple con las obligaciones de las partes como bien lo ha manifestado incluso la Corte Constitucional en La sentencia C-949 de 2001, que señalo que "las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal", en concordancia con el concepto emitido por el concejo de estado, el 13 de noviembre de 2009, dijo "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es un una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos del mismo". La corte constitucional en sentencia C-300 de 2012, Dijo "la modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con contratos a largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. Sobre como el estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben pensar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que tampoco fuese posible, en dicho momento prever un remedio adecuado y especifico. En este tipo de contrato es preciso el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de controversias para evitar el fracaso."

Dado lo expuesto anteriormente, se solicita a interventoría una prórroga al contrato por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del uno (01) de enero de 2025 hasta el treinta (30) de enero de 2025. La presente solicitud no altera el valor del contrato, ni causa costos adicionales al proyecto".

8) Que, mediante escrito del 18 de diciembre de 2024, la Interventoría aprobó la solicitud de prorroga realizada por el Contratista de Obra, en los siguientes términos:

"*Por medio del presente, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y teniendo en cuenta el* ***Pliego de condiciones definitivas del contrato*** *en la página 17, numeral 2.5* ***Plazo de ejecución del contrato****, el cual contempla un plazo de noventa días (90) la ejecución del mismo y en atención a la solicitud hecha por el contratista WRUSSY INGENIEROS SAS el 18 de diciembre de 2024 mediante el oficio* ***017-781-ICBF****, donde solicita una prórroga en el contrato en atención al anexo técnico del mismo el cual contempla como plazo de ejecución noventa días (90).*

Teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos, damos respetuosamente la viabilidad dé la prórroga al contrato de treinta (30) días calendario, contados a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de enero de 2025 para poder cumplir en el objeto contractual del contrato en mención. La presente solicitud no altera el valor del contrato, ni causa costos adicionales al proyecto. Adjunto a esta solicitud se entrega por parte del contratista la programación ajustada al tiempo solicitado."

9) Que, mediante memorando radicado en el grupo jurídico, el supervisor del contrato solicitó la presente modificación contractual, para lo cual allegó el correspondiente formato de solicitud de modificación contractual argumentando como justificación lo siguiente:

"Que, el día 01 de octubre de 2024, se suscribió el CONTRATO DE OBRA No.68007812024 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SANTANDER Y WRUSSY INGENIEROS S.A.S. NIT. 901.109.885, en las condiciones señaladas en líneas precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado. Que, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Obra se cumplieron el día 07 de octubre de 2024. Que, el día 09 de octubre 2024, se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÌA No. 68007892024 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SANTANDER Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S, NIT. 830028126-2. Que, según lo aprobado por la interventoría, la fecha de inicio del Contrato fue el 01 de noviembre de 2024. Que, el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE ($1.270.373.161).Que, mediante escrito del 18 de diciembre de 2024, el Contratista de Obra, solicitó a la Interventoría la prórroga del contrato en los términos del documento anexo al presente escrito. Que, mediante escrito del 18 de diciembre de 2024, la Interventoría aprobó la solicitud de prorroga realizada por el Contratista de Obra, en los términos del documento anexo al presente escrito. Que, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y teniendo en cuenta el pliego de condiciones definitivas del contrato, respecto al plazo de ejecución del contrato, el cual contempla un plazo de noventa (90) días la ejecución del mismo y en atención a la solicitud hecha por el contratista, y en atención al anexo técnico del mismo, así como al avance real actualizado a la fecha que corresponde a la solicitud de esta prórroga para un 20.06%, que corresponde a $254.820.689, y según el aval por parte de la interventoría técnica es necesario ejecutar el contrato a término de 31 de enero de 2025. Que, la modificación a realizar no requiere recursos adicionales, por tal razón el valor del contrato no se modifica."

10) Que, conforme la justificación presentada, se hace necesario resaltar el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, razón por la cual requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las competencias misionales de la entidad y las labores administrativas de la misma.

11) Que, en cumplimiento a las políticas adaptadas por la dirección regional dirigidas a fortalecer la calidad de vida laboral, el desempeño de los diferentes programas y la gestión institucional, se identificó la necesidad de realizar el mantenimiento, reparaciones locativas y correctivas requeridas en el CDI Dulce nube, ubicado en el municipio de Vélez, HI Rin Rin renacuajo ubicado en el municipio de sabana de torres y el centro Zonal la flores ubicado en el municipio de Barrancabermeja.

12) Que, de conformidad con los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 los cuales hacen remisiones a la aplicación del derecho privado, es factible realizar la prórroga del plazo de ejecución requerida, del mismo modo, la presente modificación se encuentra sujeta a la autonomía de la voluntad de las partes.

13) Que, de conformidad con lo anterior, es procedente celebrar la MODIFICACIÓN CONTRACTUAL en los términos solicitados por el supervisor y el interventor del contrato. La cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORRÓGUESE, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No.68007812024** hasta **el 31 de enero de 2025, conforme la solicitud realizada por el Contratista de Obra (Contrato 68007812024) y aprobada por la interventoría (contrato 7892024).**

SEGUNDA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES O VIGENCIA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el **CONTRATO DE OBRA No.68007812024** que no fueron modificadas por la presente acta, continúan vigentes sin variación alguna.

TERCERA: GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ajustar las garantías que amparan el contrato en virtud de la presente modificación contractual, en los términos establecido en el Contrato suscrito.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente acta requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.